

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Resolución

<b>B</b> 1	. ,				
	11	m	0	ro	•
1.4	u	ш	C	W	٠

**Referencia:** EX-2021-19804598- -GDEBA-DMGESYAMSALGP Legitimo Abono SERVICIOS ARM S.A.

**VISTO** los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2021-19804598-GDEBA-DMGESYAMSALGP, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de la factura B N° 0005-00004384, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A., correspondiente al servicio de alquiler de concentrador de oxígeno con tubo back up, con destino al paciente Franco ABALLAY (D.N.I. 45.385.050), durante el mes de febrero de 2016, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo  $1^{\circ}$  del mismo dispone que: "...todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley  $N^{\circ}$  13.981 y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...";

Que, a órdenes N°16 y N°18, la Región Sanitaria VI y la entonces Subsecretaria de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, respectivamente, explican los motivos por los cuales la prestación carece de amparo contractual;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que, a órdenes N°20/22, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes N°83, presta su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a orden N°89, se ha incorporado el correspondiente certificado de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°95, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0005-00004384, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A., por la suma total de pesos un mil cincuenta y ocho con 00/100 (\$ 1.058,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto Nº 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

## LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0005-00004384, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A. (CUIT 30-70952583-9), por la suma total de pesos un mil cincuenta y ocho con 00/100 (\$ 1.058,00), correspondiente al servicio de alquiler de concentrador de oxígeno con tubo back up, con destino al paciente Franco ABALLAY (D.N.I. 45.385.050), durante el mes de febrero de 2016, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.